

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE  
CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y EL INSTITUTO  
INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS  
AVANZADOS “IGNACIO MANUEL  
ALTAMIRANO” DE LA UAGRO.**

**CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.,  
A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARISELA REYES REYES Y EL LICENCIADO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS AVANZADOS "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IIEPA IMA UAGRO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR, DOCTOR RAÚL FERNÁNDEZ GÓMEZ; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL PROPÓSITO DE FIRMAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE CALIDAD DE LA CIUDADANÍA EN GUERRERO.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL IEPC".

1. Que conforme a los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; es un organismo público electoral local, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; dotado de autonomía y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales y los procesos de participación ciudadana.
2. Que acredita su naturaleza jurídica en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de enero de 2014.
3. Que la Licenciada Marisela Reyes Reyes, acredita el carácter de consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del oficio número INE/JLE/VE/VS/0670/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por el vocal secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, mediante el cual notifica a la interesada la designación antes referida. De la misma forma, el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del citado Instituto, mediante el nombramiento expedido a su favor por la consejera presidenta Marisela Reyes Reyes, de fecha 21 de enero de 2015.

4. Que en términos de las fracciones II y XXIII, del artículo 189 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente a "EL IEPC"; así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del mismo. Por su parte, el Secretario Ejecutivo en atención a lo que establece el artículo 191 fracciones II y XXX, cuenta con las atribuciones de auxiliar al Presidente de "EL IEPC" en el ejercicio de sus atribuciones; así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto, con estricto apego al presupuesto aprobado por su Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.
5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", con registro federal de contribuyentes "IEE9205016T5", y domicilio fiscal "Boulevard Vicente Guerrero km. 273, colonia La Cortina, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero".

## II. DECLARA "EL IIEPA IMA UAGro"

1. Ser una institución educativa de carácter público de nivel superior en el estado de Guerrero, dependiente de la Universidad Autónoma de Guerrero, reconocida por las autoridades en la materia y con registro oficial, conforme a la Ley de la Universidad No. 178 publicada en el Periódico Oficial del estado con fecha 05 de abril del 2016.
2. Que entre sus objetivos están el desarrollar estudios e investigaciones que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática, bajo la premisa de que el conocimiento de la política produce ciudadanía y liderazgos más informados, conscientemente críticos y por tanto mejores.
3. Que cuenta con la infraestructura material y humana para desarrollar las tareas y objetivos propios de su función educativa.
4. Que en este acto se encuentra representado por el Dr. Raúl Fernández Gómez, Director del "IIEPA IMA UAGro", quien se acredita con el nombramiento expedido por C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario de la UAGro, Dr. Javier Saldaña Almazán, por lo que cuenta con facultades suficientes y bastantes para suscribir el presente, conforme al contenido normativo que da origen a la institución educativa.
5. Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga conforme a lo establecido en su Ley Orgánica.

6. Que tiene su domicilio en Avenida del Espanto No. 50, Fraccionamiento Hornos Insurgentes, C.P. 39350, teléfonos (744) 4457504, (744)4457503, Acapulco, Guerrero.
7. Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6, con nombre Universidad Autónoma de Guerrero y dirección en Av. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo, Gro C.P. 39070.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
2. Que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en virtud de la necesidad de realizar el estudio sobre calidad de la ciudadanía en Guerrero.
3. Que brindarán los apoyos y la coordinación institucionales necesarios para la realización de los trabajos relativos al estudio.
4. Que el objetivo final es obtener datos específicos sobre las características y el comportamiento de la ciudadanía del Estado de Guerrero.

En virtud de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer las bases de coordinación para desarrollar actividades relativas a la elaboración del Estudio sobre calidad de la ciudadanía en Guerrero.

**SEGUNDA. ALCANCES.-** Como parte de este convenio "EL IIEPA IMA UAGro" se compromete a realizar, previa ministración de recursos, los trabajos correspondientes a la realización del Estudio sobre la calidad de la ciudadanía en Guerrero, mismo que comprenden:

1. La realización de una encuesta a 3200 ciudadanos Guerrerenses.
2. El análisis e interpretación de los datos obtenidos de la encuesta.

**TERCERA. RESULTADOS.-** "EL IIEPA IMA UAGro" se compromete a entregar a "EL IEPC" en la tercera semana del mes de diciembre de 2016, los siguientes documentos;

1. Un informe extenso sobre Calidad de la Ciudadanía en Guerrero.
2. Un reporte ejecutivo sobre Calidad de la Ciudadanía en Guerrero.

3. Una presentación formato "PPT"
4. Mapas digitalizados con los principales resultados del estudio.
5. Una escala cromática de calidad de ciudadanía.

**CUARTA. VIGENCIA.-** Este instrumento tendrá una vigencia de cuatro meses, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**QUINTA. PAGO.-** Para la realización del objeto de este instrumento "EL IEPC" se obliga aportar (pagar) a "EL IIEPA IMA UAGro" la cantidad de \$313,302.00 (trescientos trece mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) mediante dos cheques girados a nombre del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados; el primero por \$268,302.00 (doscientos sesenta y ocho mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) que será entregado a "EL IIEPA IMA UAGro" en los cuatro días naturales siguientes a la firma del presente, y el segundo cheque por \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que será entregado a "EL IIEPA IMA UAGro" a la entrega a "EL IEPC" del Informe Final.

La UAGro por su parte queda obligada liberar los recursos para la realización oportuna del objeto de este instrumento a "EL IIEPA-IMA-UAGro" y a poner a disposición dichos recursos en dos ministraciones, la primera que será aplicada en la tercera semana del mes de septiembre de 2016 por la cantidad de \$239,820.00 (doscientos treinta y nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.); y la segunda ministración que será aplicada tres días hábiles después de la entrega del Informe Final por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Los gastos administrativos de la UAGro, de \$28,482.00 (veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), quedan a disposición de la UAGro.

"EL IIEPA IMA UAGro" administrará los recursos de la siguiente manera:

COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO	25,000
APLICACIÓN DE LA ENCUESTA	195,760
GASTOS OPERATIVOS DE LA ENCUESTA	14,060
ESTUDIO DE REDES	30,000
ANÁLISIS POLÍTICO	20,000
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN UAGro	28,482
TOTAL	313,302

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" estipulan y reconocen que el presente Convenio no genera, ni generará relación laboral alguna entre ellas, ni entre los empleados o trabajadores de una para con la otra.

En consecuencia, el personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con

aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por retrasos generados por condiciones meteorológicas y/o suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "EL IEPC", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "EL IIEPA IMA UAGro" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

**NOVENA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificadorio respectivo y la intención de la modificación sea notificada a la otra parte al menos con treinta (10) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.-** Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

**DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo en relación con su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los firmantes del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la información susceptible de ser compartida, relacionada con el objeto de la colaboración, así como la relativa a los recursos que hayan invertido será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. ÓRGANOS.-** "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y el alcance de todas las cláusulas lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**POR EL "IEPC"**



**Lic. Marisela Reyes Reyes**  
Consejera Presidenta del IEPC

Universidad Autónoma de Guerrero  
**IIEPA**  
**POR EL "IIEPA IMA UAGro"**



**Dr. Raúl Fernández Gómez**  
Director del IIEPA IMA UAGro  
INSTITUTO  
ESTUDIOS  
POLÍTICOS  
AVANZADOS  
Ignacio Manuel Altamirano  
DIRECCIÓN



**Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz**  
Secretario Ejecutivo del IEPC